



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-26324645- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-26324645- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ROEMMERS S.A.I.C.F. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 42.271; N° 36.882; N° 36.883; N° 42.265; N° 36.938 y N° 36.993 formas farmacéuticas: crema y pomada.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados de inscripción en el REM N° 42.271 vigencia hasta el 06/04/2028; N° 36.883 vigencia hasta el 06/04/2028; N° 42.265 vigencia hasta el 06/04/2028 y N° 36.993 formas

farmacéuticas: crema y pomada, vigencia hasta el 25/04/2028; de titularidad de la firma ROEMMERS S.A.I.C.F.

ARTÍCULO 2°.- Reinscríbense los Certificados de inscripción en el REM N° 36.882 vigencia hasta el 06/04/2028 y N° 36.938 vigencia hasta el 15/04/2028; cuyo representante en el país es la firma ROEMMERS S.A.I.C.F.

ARTÍCULO 3°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1° y 2°, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-26324645- -APN-DGA#ANMAT

sb

ga